

## Los incentivos fiscales para la producción de cine y series

POR MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ Y PATRICIA SÁNCHEZ Socio de Fiscal y asociada senior de Fiscal de Hogan Lovells

**En los últimos años los productores cinematográficos vienen solicitando mejoras en los incentivos fiscales para la producción de obras cinematográficas y series audiovisuales. En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017 (LPG17) se prevé incrementar el incentivo fiscal y aclarar la consideración de agrupaciones de interés económico como productoras. Esta novedad es un paso en la buena dirección, pero no es el final del camino. La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del IS, prevé en su artículo 36.1 una deducción en la cuota del IS para productores que inviertan en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales.**

**D**urante los últimos años los productores cinematográficos vienen solicitando mejoras en los incentivos fiscales para la producción de obras cinematográficas y series audiovisuales. En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017 (LPG17) se prevé incrementar el incentivo fiscal y aclarar la consideración de agrupaciones de interés económico (AIE) como productoras. Como se expondrá a continuación, estas novedades son un paso en la buena dirección, pero no es el final del camino.

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, prevé en su artículo 36.1 una deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades para los productores que inviertan en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental. El importe de esta deducción se mantuvo en el 18 por ciento hasta el ejercicio 2014.

Para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2015, la Ley del Impuesto sobre Sociedades actual incrementó la deducción al 20 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción, manteniendo la deducción en el 18 por ciento para el exceso de dicho importe. A cambio del incremento de la deducción del primer millón, se limitó la deducción a un máximo de 3 millones de euros y se introdujo como nuevo requisito el que al menos el 50 por ciento de la base de la deducción se correspondiera con gastos realizados en el territorio español. Como se expondrá a continuación, la LPG17 mejora este incentivo.

En la actualidad es habitual que se recurra a la figura de la AIE para el aprovechamiento de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales. Las AIE tienen la particularidad a efectos fiscales de tratarse de entidades transparentes, imputando sus bases imponibles y bases de deducciones a sus miembros.

**En las producciones en las que se recurre a la implementación de una estructura con AIE, esta tiene la consideración de productora de la obra. Como productora, la AIE tiene derecho a la deducción, imputándose a sus miembros inversores, quienes, a cambio, realizan una aportación para la financiación de la obra. En el pasado, la Agencia Tributaria ha discutido la consideración de las AIE como productoras por entender que no tenían la iniciativa y responsabilidad de la obra. Como veremos a continuación, la LPG17 intenta poner fin a estos conflictos con el objetivo de dar mayor seguridad jurídica al sector.**

Como ya se ha adelantado, la LPG17 contiene novedades para el sector en dos sentidos: incremento del incentivo fiscal y la aclaración de la consideración de las AIE como productoras. La LPG17 prevé incrementar la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales del 20 al 25 por ciento para el primer millón y del 18 al 20 por ciento para el exceso sobre dicho importe. Además, se introducen dos excepciones al nivel máximo de ayudas que puede recibir cada producción, fijado con carácter general para todas las obras en el 50

Los Presupuestos de 2017 contienen novedades como el incremento del incentivo fiscal y considerar las AIE productoras Sin seguridad jurídica, el incremento de los incentivos fiscales tendrá un efecto nulo en el sector

por ciento. Tras esta modificación, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado podrán obtener ayudas por importe de hasta el 50 por ciento del coste de producción, mientras que las producciones dirigidas por un nuevo realizador con un presupuesto que no supere 1 millón de euros podrán recibir ayudas de hasta el 70 por ciento del coste de producción.

Desafortunadamente, la redacción resultante tras la modificación del artículo 36.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no corrige dos aspectos que generaban dudas. Por una parte, en cuanto al importe máximo de la deducción, la redacción no deja claro si el importe máximo de 3 millones de euros es por productor o por producción.

Por otra, el artículo establece que la deducción se “genera” en cada período impositivo por el coste de producción incurrido, pero se aplica en el período impositivo en el que finalice la producción. Sin embargo, no se explican las consecuencias de la “generación” de la deducción y es difícil interpretar su efecto en el caso de producciones en las que participa una AIE, sin que esté claro si la AIE imputa la deducción a sus miembros cuando la “genera” o cuando es momento de aplicarla, a la finalización de la producción.

Sería deseable que estas cuestiones fueran aclaradas mediante una nueva modificación del artículo 36.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades o, en su defecto, que la Dirección General de Tributos expresara su criterio al respecto. Con el objetivo de evitar disputas como las sucedidas en el pasado, la LPG17 incorpora una aclaración a la Ley de Propiedad Intelectual cuyo objetivo es establecer de forma clara cuándo se entenderá que una AIE actúa como productora.

A estos efectos, la Disposición adicional centésima vigésima establece que serán consideradas como productoras las AIE siempre y cuando se constituyan como productoras independientes, se incorporen a la producción antes de la finalización del rodaje y designen al productor ejecutivo encargado de asumir la iniciativa del proyecto.

Sin duda, que se acote el concepto de productor para el caso particular de las AIE es una buena noticia. Sin embargo, la remisión al concepto de productor independiente, que es sumamente amplio y complejo, puede llevar a más de una disputa con la Agencia Tributaria, lo que compromete la seguridad jurídica de la inversión en producciones a través de la AIE.

Como conclusión, si bien las novedades que introduce la LPG17 son positivas para el sector cinematográfico, no termina de disipar las inseguridades que en ocasiones disuaden la inversión en producciones.

Sin seguridad jurídica, el incremento de los incentivos fiscales tendrá un efecto prácticamente nulo en el sector, que no será capaz de atraer inversores si no es con una rentabilidad muy elevada, por lo que el incentivo no tendrá impacto en la industria cinematográfica, a la que realmente se dirige.

**La remisión al concepto de productor independiente, que es sumamente amplio y complejo, puede llevar a más de una disputa con la Agencia Tributaria, lo que compromete la seguridad jurídica de la inversión en producciones a través de la AIE. En conclusión, si bien las novedades que introduce la LPG17 son positivas para el sector cinematográfico, no termina de disipar las inseguridades que en ocasiones disuaden la inversión en producciones. Sin seguridad jurídica, el incremento de incentivos fiscales tendrá un efecto nulo en el sector, que no será capaz de atraer inversores si no es con una rentabilidad muy elevada, por lo que el incentivo no tendrá impacto en la industria de cine.**